## ORDENANZA Nº11182/2008.-EXPTE.Nº 3329/2008-H.C.D.

### **VISTO:**

El Expediente  $N^{\circ}$  5002/08 Caratulado: "Secretaría de Planeamiento s/convenio de donación para apertura de calle pública - Prop. Pereyra, Evarista Martina", y

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs.2 de las presentes actuaciones obra Convenio de donación para apertura de calle y reserva, suscripto entre esta Municipalidad y la Sra. Evarista Martina Pereyra en su calidad de propietaria, representada para dicho acto por Osvaldo Dario Castiglioni, D.N.I. Nº 16.346.744 quien acompaña Poder Especial suficiente y mediante el cual dona a Municipalidad dos fracciones de terreno individualizan en croquis adjunto (fs4) que corresponden a mayor extensión de su propiedad inscripta bajo matrícula 115.055 v 116.148 las cuales serán destinadas, la fracción Nº1 con una superficie de 2.028,71 m2, a la apertura de calle pública continuación de una calle del Barrio ATE I, la cual integra la trama vial de la ciudad de acuerdo a la Ordenanza Nº 10598 y la fracción Nº2, con una superficie de 267,61 m2 a reserva para prolongación de futura prolongación de calle.

Que la presente donación se realiza con el cargo a la Municipalidad de Gualeguaychú de a) eximir a la donante del pago de la Contribución por Mejoras por tendido de agua y cloacas en la calle a abrir, y en el caso de venderse lotes con frente a dicha calle, la eximición continuará sobre la fracción remanente, siendo a cargo de los futuros compradores, las conexiones domiciliarias y b) eximir a la donante, en caso de loteo, del cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ordenanza Nº 10499/01, correspondientes a las factibilidades técnicas de infraestructura de agua y cloacas, abovedado y compactado de la calle a abrir y reserva del 6% para espacio verde y libre pública respectivamente.

Que a efectos de proceder a la inscripción registral del inmueble de marras, a favor de esta Municipalidad, surge necesario que este Honorable Concejo Deliberante homologue el convenio suscripto y acepte la donación efectuada por Evarista Martina Pereyra, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad en un todo de acuerdo al Art.1810 del Código Civil.

### **POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**ART.1º.- HOMOLOGASE** el convenio de donación para apertura de calle pública y reserva suscripto en fecha 15 de julio de 2008 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y Evarista Martina Pereyra. L.C. Nº 4.834.913.

## ORDENANZA Nº 11182/2008.-

**ART.2º.- ACEPTAR** la donación efectuada por Evarista Martina Pereyra de dos fracciones de terreno sitas en Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana Nº 2047, Fracción Nº1 con una superficie de 2.028,71, parte de mayor superficie inscripta bajo Matrícula 116.148 y Fracción Nº 2 con una superficie de 267,61 m² inscripta en mayor superficie bajo matrícula 115.055, las cuales serán destinadas a la apertura y continuación de calle del Barrio ATE I y como reserva para apertura de futura calle pública.

ART.3º.- EXIMESE a la donante del pago de la contribución por mejoras por tendido de redes de agua y cloacas en la calle a abrir, dejando constancia que al venderse lotes frentistas, la eximición continuará sobre el remanente, y las conexiones domiciliarias quedarán a cargo de los compradores.

**ART.4º.- EN** caso de loteo EXÍMESE a la donante del cumplimiento de los arts.3º y 4º de la Ordenanza Nº 10449/01 que corresponden a las factibilidades técnicas de infraestructura de agua y cloacas, abovedado y compactado de calle a abrir y reserva del 6% para espacio verde y público.

<u>ART.5º.-</u> ORDENASE la inscripción de los referidos inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo establecido por el Art.1810 del Código Civil.

ART.6º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 23 de octubre de 2008. Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra, Secretario.

## Es copia fiel que, Certifico.

# ORDENANZA N°11254/2009.-EXPTE.N° 3510/2009-H.C.D.

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 11182/08 dictada en expediente Nº 5002/08, Caratulado: "Secretaría de Planeamiento s/convenio de donación para apertura de calle pública propiedad de Pereyra Evarista Martina" , y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante tal Ordenanza, este Honorable Concejo Deliberante homologó el Convenio de Donación suscripto entre las parte (Art.1°) y aceptó la donación de los inmuebles destinados a la apertura y continuación de calle pública del Barrio ATE I y reserva para futura apertura de otra (Art.2°).

Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art.3º de dicha Ordenanza, cual es la inscripción dominial de los inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú mediante inscripción administrativa (Art.1810 del Código Civil) debe darse cumplimiento a determinados requisitos registrales como es la descripción de los datos catastrales, conforme surgen del plano de mensura, con la mención al número de plano otorgado por la Dirección de Catastro Provincial.

Que a fin de su presentación ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar el Art.2° de la Ordenanza  $N^{\circ}$  11182/08.

### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**ART.1°.- RECTIFIQUESE** el Art.2° de la Ordenanza N°11182/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ART.1°.**-ACEPTAR la donación efectuada por Evarista Martina Pereyra, de dos fracciones de terreno sitas en Municipio de Gualeguaychú, Sección Séptima, Manzana N° 2.047.

**Fracción Nº 1:** Plano Nº 76.219, Partida Provincial 51.456 y 50381, lote Nº 1, domicilio parcelario calle J.J. Nágera s/nº,

### ORDENANZA Nº 11254/2009.-

inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 115.055 16.5.2006) y matrícula 116.148 (en 16.5.2006) intervención de la escribana María Inés Boari, con una superficie de 2.036,40 m2, cuyos límites y linderos son : tres rectas alambradas y amojonadas a saber: (1-2) al N 85° 45´E de 13,00 metros lindando con Rodolfo Ramón Medina, (2-3) al S 4º 28 E de 20,64 metros y (3-4) al N 86° 29 E de 123,08 metros, ambas lindando con más propiedad de Evarista Martina Pereyra. Este: recta (4-5) amojonada al S 2º 03 E de 13,00 metros linda con calle J.J.Nágera. Sur: Recta (5-9) alambrada y amojonada hasta los 122,50 metros y el resto amojonada al S 86° 29´O de 135,50 metros en total lindando con más propiedad de Evarista Martina Pereyra hasta los 122,50 y el resto amojonada al S 86° 29´O de 135,50 metros en total lindando con más propiedad de Evarista Martina Pereyra hasta los 122,50 metros y el resto con lote Nº2 de Evarista Martina Pereyra. Oeste: Recta (9-1) alambrada v amojonada al N 4º 30 O de 33,50 metros en total lindando con Asociación de Trabajadores del Estado hasta los 15,99 metros y el resto con calle Maestro Alfredo Bravo. Partida 150.803.

**FRACCION N°2**: Plano N° 76.220, Partida Provincial 50381, lote N°2, domicilio parcelario lote interno, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 116.148 (en 16.5.2006) con intervención de la Escribana María Inés Boari, con una superficie de 265,00

m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (9-6)amojonada al N 86° 29´E de 13,00 metros, linda con lote N°1 de Evarista Martina Pereyra. ESTE: Recta (6-7) alambrada y amojonada al S 4° 28´E de 20,56 metros linda con más propiedad de Evarista Martina Pereyra. Sur: Recta (7-8) alambrada y amojonada al S 88° 09´O de 13,02 metros linda con Ricardo E. Molinari y Otro. Y Oeste: Recta (8-9) alambrada y amojonada al N 4° 30´O de 20,18 metros en total, lindando con Luis María Carro Bentancourt hasta los 12,00 metros y el resto con Asociación de Trabajadores del Estado . Partida 150.804.

**ART.2°.- ORDENAR** la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.1810 del Código Civil.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de mayo de 2009. Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.